

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
VILLA RICA 1925 - 2025

ORDENANZA MUNICIPAL No 012-2024 -MDVR/A

Villa Rica, 09 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 013-2024, de fecha 09 de Julio de 2024, el Informe N° 221-2024-SGPUR-MDVR/FHRC de la Sub Gerencia de Planificación Urbano Rural Informe N°694-2024-GDUR-MDVR/JJTJ de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°028-2024-OPPR-OGPP-MDVR del Jefe de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N°344-2024-OGPP/MDVR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°321-2024-OGAF/MDVR de la Oficina General de Administración y Finanzas; Opinión Legal N° 344-2024-GAJ/MDVR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, y en concordancia con el uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 41° señala, entre otros, que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia de Consejo de ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin la necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante la Resolución de la secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 014-2017/MDVR y ratificado con Acuerdo de Concejo N.° 074-2017-MPO por parte de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, la cual ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N.° 005-2021/MDVR, y posteriormente modificado con Ordenanza Municipal N.° 020-2021/MDVR así mismo y ratificado con Ordenanza Municipal N.°589-2022-MPO por parte de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, asimismo se ha requerido la incorporación de ocho (08) Procedimientos Administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente los mismos que han



¡Cambio lo hacemos juntos!
Gestión edil 2023 - 2026



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Continente

• VILLA RICA 1923 - 2023 •

sido evaluados; en ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 44. Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 44.5 señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3; vale decir, mediante Ordenanza Municipal;

Que, los mencionados procedimientos administrativos han sido elaborados y registrados mediante el Sistema Único de Trámites (SUT) utilizando el nuevo formato TUPA regulado por la Resolución de secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM/SGP;

Que, mediante el Informe N° 321-2024-OGAF/MDVR presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, informa sobre la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación; asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 421-2021-MDVR/GPP, señala que resulta necesario realizar la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y otros al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, documento que contó con la opinión favorable del Asesor Jurídico, mediante informe legal de vistos;

Que, mediante Opinión Legal N° 344-2024-GAJ/MDVR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud de Incorporación de 08 nuevos procedimientos al TUPA, OPINA que es FAVORABLE la incorporación de ocho (08) procedimientos administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General Planeamiento y Presupuesto y Oficina General Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO PRIMERO. – INCORPORAR al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017/MDVR, ocho (08) procedimientos administrativos; conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa que los ratifique.



¡El Cambio lo hacemos juntos!
Gestión edil 2023 - 2026



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario
VILLA RICA 1926 - 2026

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Municipal ratificatorio conforme el marco legal vigente; asimismo, la publicación de la presente norma y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa Rica (www.munivillarica.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

¡El Cambio lo hacemos juntos!
Gestión edil 2023 - 2026